

a intervenir dentro de la actuación administrativa de sustitución de pensión, podrán hacerlo valer dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto, aportando las pruebas en que fundamenten su derecho. Atentamente, VICTOR MANUEL GARCÍA FERRER- Director Fondo Territorial de Pensiones (hay firma), 005_VEF_1230-1-1

AVISO. ELISA MARY CASTILLO DE LUCUMI CC # 34508241, PAULA ANDREA LUCUMI CASTILLO CC # 29114786, CESAR AUGUSTO LUCUMI CASTILLO CC # 2916925795, ANDRÉS FELIPE LUCUMI GARCÍA CC # 1111667838 - Informan el extravío del CDT número 4235937 por el valor de \$6.778.176, emitido por el Banco BBVA, el día 27 de ENERO DE 2014, quien recibe notificaciones en la Cra. 9° 72 – 21 piso 10, Bogotá. En consecuencia, se ha pedido a BBVA COLOMBIA la cancelación y reposición de títulos citado, por lo que se solicita al público en general abstenerse de recibir, endosar o negociar en cualquier forma este título. 003_VEF_8050-2-1

AVISO. SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE LA EMPRESA SOFYCUAR SAS CON NIT: 901.606.391-5 UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL NOVA CENTRO EN PASTO, SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN. PARA MAYOR INFORMACIÓN COMUNICARSE AL CELULAR 3155820953, REPRESENTANTE LEGAL: SOFIA CUELLELA AREVALO. 34106. 003_VEF_8051-1-1

EDICTO. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO SECRETARÍA NOTIFICACIÓN POR AVISO Por medio del presente AVISO se notifica al Señor NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ del auto admisorio de la demanda de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se admitió el medio de control que se relaciona a continuación: Proceso: Nulidad electoral Radicación: 52001-23-33-000-2023-00386-00 Demandante: Dany Mauricio Mogollón Grimaldo Demandado: Nicolas Martin Toro Muñoz Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 277 del CPACA, esta notificación se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en el territorio de la respectiva circunscripción electoral. Igualmente, por medio del presente AVISO, la suscrita secretaria del Tribunal Administrativo de Nariño informa a la COMUNIDAD en general, sobre la existencia del asunto antes relacionado, para que cualquier ciudadano con interés, dentro del término antes indicado, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado. Copia del presente AVISO, se remitirá por parte del accionante, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado. La copia de las páginas de los periódicos en donde aparezca el aviso se agregará a expediente. El presente documento se suscribe a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). MARCELA ENRIQUEZ RUIZ. Secretaria General. Tribunal Administrativo de Nariño. (Hay firma) 34107. 003_VEF_8051-2-1

AVISO. DIÓCESIS DE FONTIBÓN. TRIBUNAL ECLESIASTICO. Causa: Nulidad Matrimonial. REINA CABALLERO, Santiago. PÁEZ GUZMÁN, Ruth María. EDICTO. El Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Fontibón, HACE SABER: Que en la causa de la referencia se ha citado para que comparezca ante este Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Fontibón (carrera 73 B BIS SUR No. 26-40. Telf. 4731933) en los 15 días siguientes de martes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., a la señora PÁEZ GUZMÁN, Ruth María, con el fin de notificarse de los términos de la demanda de Nulidad Matrimonial presentada por el señor REINA CABALLERO, Santiago, para Notificar a: PÁEZ GUZMÁN, Ruth María.. ORDENA: Fijar el presente edicto en las puertas del Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Fontibón y en un periódico de alta circulación a NIVEL NACIONAL (cc. 1509 y 1510 del CIC). CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ LAITON, Pbro. Vicario Judicial, Presidente de Turno. Dra. SANDRA PATRICIA PÉREZ PRIETO. Notaria Eclesiástica. Fijado hoy: A las -. Desfijado hoy: A las: (hay firma). 002_VEF_13285-1-1

PRIMER AVISO. BUONAVITA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. - EEMPLAZAMIENTO - La suscrita liquidadora de BUONAVITA CONSTRUCCIONES S.A.S. designada por la Secretaría de planeación del Distrito de Santa Marta (Magdalena) mediante Resolución 188 del 12 de diciembre del 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, EMPLAZA a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la sociedad, para que las presenten aportando prueba si quiera sumaria de sus créditos... PRIMERO: La sociedad BUONAVITA CONSTRUCCIONES S.A.S. es una empresa de construcción de edificios residenciales, que prestaba los servicios de construcción y venta de unidades inmobiliarias en el Municipio de Neiva. SEGUNDO: Mediante Resolución 188 del 12 de diciembre del 2023, la secretaria de planeación de Santa Marta designó como Liquidadora a la suscrita GRACE TATIANA BELTRÁN GONZÁLEZ. TERCERO: mediante Resolución 188 del 12 de diciembre del 2023, la secre-

taría de planeación de Santa Marta decretó la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de la sociedad BUONAVITA CONSTRUCCIONES S.A.S. CUARTO: Conforme con lo dispuesto en la Resolución 188 del 12 de diciembre del 2023 proferida por la secretaria de planeación de Santa Marta, y en concordancia con el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 del 2010, se emplaza a todas aquellas personas naturales, jurídicas de carácter público o privado, quienes se consideren con derecho a presentar reclamaciones de cualquier índole contra la sociedad en liquidación, con el fin de que presenten prueba si quiera sumaria de su crédito. QUINTO: La prevención a todo acreedor, y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la sociedad BUONAVITA CONSTRUCCIONES S.A.S., para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos a la sociedad en liquidación; para tales efectos deberá solicitar cita al correo electrónico: agenciaspecialbuonavita@hotmail.com. SEXTO: Las reclamaciones que quieran hacerse valer dentro del presente proceso deberán ser presentadas en la carrera 7 # 156-10 oficina 1805 en la ciudad de Bogotá, y virtualmente en el correo electrónico: reclamaciones.buonavita@hotmail.com. durante los siguientes diez días calendario posteriores a la publicación del presente aviso. GRACE TATIANA VELTRÁN GONZALEZ. Agente Especial Liquidadora. 002_VEF_13303-2-1

PRIMER AVISO. MAKROVIVIENDA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. - EEMPLAZAMIENTO - El suscrito ANDRÉS MAURICIO MARÍN GUAQUETÁ liquidador de MAKROVIVIENDA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S. designado por la Secretaría de planeación del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca) mediante Resolución 920 del 30 de noviembre del 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, EMPLAZA a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la sociedad, para que las presenten aportando prueba si quiera sumaria de sus créditos... PRIMERO: La sociedad MAKRO-

VIVIENDA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S. es una empresa de construcción de edificios residenciales, que prestaba los servicios de construcción y venta de unidades inmobiliarias en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca) Bogotá D.C. y otros Municipios del país. SEGUNDO: Mediante Resolución 920 del 30 de noviembre del 2023, la secretaria de planeación de Fusagasugá designó como Liquidador al suscrito ANDRÉS MAURICIO MARÍN GUAQUETÁ. TERCERO: mediante Resolución 920 del 30 de noviembre del 2023, la secretaria de planeación de Fusagasugá decretó la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de la sociedad MAKROVIVIENDA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S. CUARTO: Conforme con lo dispuesto en la Resolución 920 del 30 de noviembre del 2023 proferida por la secretaria de planeación de Fusagasugá, y en concordancia con el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 del 2010, se emplaza a todas aquellas personas naturales, jurídicas de carácter público o privado, quienes se consideren con derecho a presentar reclamaciones de cualquier índole contra la sociedad en liquidación, con el fin de que presenten prueba si quiera sumaria de su crédito. QUINTO: La prevención a todo acreedor, y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la sociedad MAKROVIVIENDA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos a la sociedad en liquidación; para tales efectos deberá solicitar cita al correo electrónico: ae.makrovivienda@hotmail.com. SEXTO: Las reclamaciones que quieran hacerse valer dentro del presente proceso deberán ser presentadas en la Carrera 7 # 156-10 oficina 1805 de Bogotá, y virtualmente en el correo electrónico: reclamaciones.makrovivienda@hotmail.com. durante los siguientes diez días calendario posteriores a la publicación del presente aviso. ANDRÉS MAURICIO MARÍN GUAQUETÁ. Agente Especial Liquidador. 002_VEF_13303-3-1

PRIMER AVISO. INVERSIONES ALTAMISA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. - EEMPLAZAMIENTO - La empresa liquidadora de la sociedad INVERSIONES ALTAMISA S.A.S. designada por el Departamento Administrativo

de planeación de Neiva (Huila) mediante Resolución 137 del 23 de noviembre del 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, EMPLAZA a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la sociedad, para que las presenten aportando prueba si quiera sumaria de sus créditos... PRIMERO: La sociedad INVERSIONES ALTAMISA S.A.S. es una empresa de construcción de edificios residenciales, que prestaba los servicios de construcción y venta de unidades inmobiliarias en el Municipio de Neiva. SEGUNDO: Mediante Resolución 137 del 23 de noviembre del 2023, el Departamento Administrativo de planeación de Neiva (Huila) designó como Liquidadora a la sociedad INNOVACIONES LEGALES SAS identificada con NIT. 900.770.503-0. TERCERO: mediante Resolución 137 del 23 de noviembre del 2023, el Departamento Administrativo de planeación de Neiva (Huila) decretó la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de la sociedad INVERSIONES ALTAMISA S.A.S. CUARTO: Conforme con lo dispuesto en la Resolución 137 del 23 de noviembre del 2023 proferida por el De-

partamento Administrativo de planeación de Neiva (Huila), y en concordancia con el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 del 2010, se emplaza a todas aquellas personas naturales, jurídicas de carácter público o privado, quienes se consideren con derecho a presentar reclamaciones de cualquier índole contra la sociedad en liquidación, con el fin de que presenten prueba si quiera sumaria de su crédito. QUINTO: La prevención a todo acreedor, y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la sociedad INVERSIONES ALTAMISA S.A.S., para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos a la sociedad en liquidación; para tales efectos deberá solicitar cita al correo electrónico: ae.inversionesaltamisa@gmail.com. SEXTO: Las reclamaciones que quieran hacerse valer dentro del presente proceso deberán ser presentadas en la carrera 7 # 156-10 oficina 1805 en la ciudad de Bogotá, y virtualmente en el correo electrónico: reclamaciones.inversionesaltamisa@hotmail.com. durante los siguientes diez días calendario posteriores a la publicación del presente aviso. LUIS ARNULFO MORENO PRIETO. Representante Legal. INNOVACIONES LEGALES S.A.S. Agencia Especial Liquidadora. 002_VEF_13303-4-1

LA EMPRESA CI SUNSHINE BOUQUET S.A.S

NIT. 830.010.738-0

Domiciliada en Kilómetro 4 Vía Suba-Cota, actuando en conformidad con lo indicado en el art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el señor **HUERFANO LOPEZ HERNAN ALFREDO** identificado (a) con C.C. 1074160831 de CHIPAQUE, falleció el día 18 de noviembre del 2023 y que las siguientes personas se presentaron a reclamar sus prestaciones sociales en calidad de Madre, **LUZ MARINA LOPEZ** con C.C. 39730772. Quienes se crean en igual derecho a reclamar sobre las prestaciones Sociales, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho. Finca San Sebastian.

SEGUNDO AVISO

La empresa FLEXO SPRING S.A.S

Se permite informar que el día 2 de enero de 2024, falleció su trabajador (a) **JULIO ALBERTO ARBOLEDA SOLANO**. Por consiguiente, se solicita a quienes se consideren con derecho a reclamar las acreencias laborales del ex trabajador fallecido, acercarse a las instalaciones de la compañía ubicadas en la Carrera 65 No. 13-70 de esta ciudad, a fin de reclamar sus derechos. Este aviso se publica en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 212 del CST

PRIMER AVISO

La empresa FLEXO SPRING S.A.S

Se permite informar que el día 9 de diciembre de 2023, falleció su trabajador **JAVIER ANDRES RIOS FAUTOQUE**. Que a reclamar sus prestaciones sociales no se ha presentado nadie. Por consiguiente, se solicita a quienes se consideren con igual o mayor derecho a reclamar las acreencias laborales del ex trabajador fallecido, acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Cra. 65 No.13-70 de esta ciudad, a fin de reclamar sus derechos. Este aviso se publica en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 212 del CST.

SEGUNDO AVISO

El Administrador de ISMOCOL S.A.

AVISA

Que estando al servicio de esta empresa, falleció el señor **HOLMAN LEONEL RUIZ PRADA** (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía 6.774.350 de Tunja, Boyacá. Quienes se crean con derecho a reclamar los salarios y prestaciones sociales que por Ley le corresponden, deberán presentarse en las oficinas de la empresa localizadas en el Calle 80 No.4 - 38, los caciques - Autopista Norte, Tunja – Boyacá o en la Carrera 28 No. 55-69 Barrio Bolarquí en Bucaramanga, Santander, con los documentos que acrediten lo alegado.

SEGUNDO AVISO

ISVI LTDA

Domicilio principal en Bogotá D.C., Informa que: El Señor **DIAZ AGUDELO CARLOS JULIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79102472 de Bogotá - Cundinamarca, laboraba para nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento; 05 de enero de 2024, por lo que la empresa tiene la liquidación de salarios y prestaciones sociales.

Se agradece a las personas que se crean con derecho a reclamar el pago de liquidación de salarios y prestaciones sociales del trabajador, remitan a las instalaciones de la compañía ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 21 # 62-38, documentos que acrediten y soporten tal condición, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO

SODIMAC COLOMBIA S.A.

Avisa que, el día 17 de noviembre de 2023 falleció en la ciudad de Bogotá, el señor **EDGAR RODRIGUEZ BELTRAN** (Q.E.P.D.), identificado con la cédula de ciudadanía 79.378.205. Las personas que se crean con derecho para reclamar salarios pendientes de pago, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, en calidad de beneficiarios, deberán presentarse en nuestras oficinas ubicadas en Bogotá en la dirección CLL 50 No 82-55, dentro de los tres (3) días siguientes a esta publicación, acreditando su condición de beneficiarios con los documentos pertinentes y anexando carta formal de reclamación. Se publica el presente aviso dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. A la fecha, se ha presentado a reclamar el valor de sus acreencias el (la) señor (a) **LEIDY TATIANA RODRIGUEZ SARMIENTO**, identificado con c.c. número 1.010.202.298, por lo cual quienes crean tener igual o mejor derecho o a reclamar salarios pendientes de pago, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, en calidad de beneficiarios deben presentarse en las instalaciones de la Empresa, con el fin de acreditar su derecho anexando carta de reclamación y documentos pertinentes en los términos anteriormente expuestos.

SEGUNDO AVISO

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.										
INFORMA A SUS USUARIOS DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, SUR DEL CESAR, BOLIVAR Y BOYACA, Y LAS TARIFAS DEL MERCADO REGULADO DE ENERO DE 2024										
Teniendo en cuenta las resoluciones 119/07, 180/14, 191/14 y 015/16, 015/18, 019/18, 158/19, 103/19, 129/19, 036/19, 199/19, 104/20, 174/21, 101 002/22, 501 023/22, 101 028/23 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, que permiten establecer los costos de la prestación del servicio a usuarios regulados.										
TARIFAS RESIDENCIALES										
ESTRATO	1			2			3			4
PROPIEDAD ACTIVOS	NIVEL MEDIDA	% SUBSIDIO	TARIFA \$/kWh	% SUBSIDIO	TARIFA \$/kWh	% SUBSIDIO	TARIFA \$/kWh	TARIFA \$/kWh	TARIFA \$/kWh	
ESSA	I	-58,6956%	380,05	-48,3695%	475,06	-15,00%	782,10	920,12	920,12	
CLIENTE	I	-58,4622%	346,29	-48,0778%	432,86	-15,00%	708,61	833,66	833,66	
COMPARTIDA	I	-58,4231%	364,58	-48,0289%	455,73	-15,00%	745,36	876,89	876,89	
Nota: El subsidio es aplicado hasta el consumo de subsistencia.										
TARIFAS RESIDENCIALES										
ESTRATO	5 y 6			COMERCIAL / INDUSTRIAL			ACUEDUCTOS. ESP			OFICIAL
PROPIEDAD ACTIVOS	NIVEL MEDIDA	% CONTRIB.	TARIFA \$/kWh	CONTRIB. 20%	TARIFA \$/kWh	CONTRIB. 10%	TARIFA \$/kWh	TARIFA \$/kWh	TARIFA \$/kWh	
ESSA	I	20,00%	1.104,14	184,02	1.104,14	92,01	1.012,13	920,12	920,12	
CLIENTE	I	20,00%	1.000,40	166,73	1.000,40	83,37	917,03	833,66	833,66	
COMPARTIDA	I	20,00%	1.052,27	175,38	1.052,27	87,69	964,58	876,89	876,89	
	II			150,50	903,00	75,25	827,75	752,50	752,50	
	III			130,71	784,26	65,36	718,91	653,55	653,55	
	IV			113,27	679,62	56,63	622,98	566,35	566,35	
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO VARIABLE Y FIJO DE PRESTACION DEL SERVICIO (CU) según Res. CREG 119/2007										
Conforme con las resoluciones CREG 180/14, 015/16 y 019/18 el valor (Cfm.) que aplica para el mes de enero de 2024 es 9101.44 \$/factura										
NIVEL MEDIDA	G	T	D	Cv	PR	R	Cv Calculado	COT	Cuf Aplicado	
	Compra Energía	Costo STN	Costo Distribución	Costo de Comercialización	Costo de Compra, transporte y reducción de pérdidas	Costo de Restricciones	Costo Unitario Variable de Prestación del Servicio	Costo Recuperación Opción Tarifaria Resolución CREG 101 028 de 2023	Costo Unitario Fijo de Prestación del Servicio	
	\$/kWh	\$/kWh	\$/kWh	\$/kWh	\$/kWh	\$/kWh	\$/kWh	\$/kWh	\$/kWh	
I ESSA	366,81	54,32	280,99	128,22	78,61	11,17	920,12	41,24	0,00	
I CLIENTE	366,81	54,32	194,54	128,22	78,61	11,17	833,66	41,24	0,00	
II	366,81	54,32	179,50	112,11	28,59	11,17	752,50	25,12	0,00	
III	366,81	54,32	82,85	116,82	21,58	11,17	653,55	29,84	0,00	
IV	366,81	54,32	33,70	86,98	13,36	11,17	566,35	0,00	0,00	
I 50%	366,81	54,32	237,76	128,22	78,61	11,17	876,89	41,24	0,00	
CONSUMO DE SUBSISTENCIA										
Resolución UPME 0355 de 8 de Julio de 2004.			Alturas inferior a 1000 Mts	Alturas superior o = a 1000 Mts						
			173 kWh	130 kWh						

ESSA

Grupo eppm

Vigilado Superservicios

siempre adelante

EDICTOS				
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP				
INFORMA:				
NOMBRE FALLECIDO	FECHA FALLECIMIENTO	CC FALLECIDO	NOMBRE SOLICITANTE/ BENEFICIARIO	CC O TI SOLICITANTE/ BENEFICIARIO
CECILIA PATIÑO DE SANDOVAL	20/11/2023	27.950.822	RODRIGO SANDOVAL PEÑA	5.556.590
LUIS ERNESTO BEDOYA CASTAÑO	18/12/2023	14.200.234	MARÍA EGYN MONTOYA DE BEDOYA	28.534.749
MARCO ANTONIO TORRES ROSAS	29/11/2023	996.239	ELSA MOLINA TAMAYO	28.140.464
MARÍA NOHELIA RESTREPO ESCOBAR	02/08/2022	21.822.503	MARIANO DE JESUS CORREA JARAMILLO	3.510.287
JOSÉ GREGORIO NIEBLES MARTÍNEZ	10/10/2023	12.609.042	LUZ MARINA VILORIA DE NIEBLES	39.027.777
PEDRO MANUEL LÓPEZ RAMOS	04/12/2023	2.817.860	MARÍA ISABEL BELTRÁN DE LA HOZ	32.752.821
AURA JOSEFINA MENDOZA DE TÉLLEZ	14/05/2023	22.782.560	LUIS GUILLERMO TÉLLEZ REYES	883.440
BLAS ALVEAR VEGA	24/07/2016	883.376	JOSEFA ALVEAR CASTRO	45.694.225
HERNÁN RESTREPO RAMÍREZ	23/10/2023	4.320.417	DENISE CECILIA MUÑOZ MARTÍNEZ	26.939.992
SILVINO ALARCÓN VELANDIA	09/11/2023	1.068.616	DORA INÉS SUÁREZ SILVA	23.636.342
CARLOS JULIO BLANCO	18/11/2023	19.129.848	MARÍA DEL CARMEN ROMERO DE BLANCO	30.023.680
RAFAEL PAZ PALACIOS	18/12/2023	4.791.740	YOLANDA PEREA PALACIOS	26.257.868
MIGUEL ANTONIO PABÓN RODRÍGUEZ	10/06/2023	1.986.253	JUDITH MORENO VÁSQUEZ	37.836.028
ÁLVARO BONILLA OBANDO	14/12/2023	10.220.643	MARÍA ELENA ARIAS MARTÍNEZ	24.386.094

Se advierte a las personas que consideren tener derecho a reclamar, lo hagan valer dentro del término de 30 días hábiles siguientes a esta publicación presentando las pruebas respectivas en el punto de atención presencial de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP, ubicado en el Centro Comercial Multiplaza en la Calle 19 A No. 72-57 locales B-127 y B-128, Bogotá D.C.